

## SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.  
Por tres meses. 36

## SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Enero de 1864, yo D. Rafael Monáes y Cebrián, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino:

Certifico y doy fe que á las tres de la tarde de hoy recibí aviso de que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina se encontraba con síntomas de un próximo parto; y habiéndome presentado sin demora en su casa-palacio, previo el beneplácito de S. A. R., fui introducido en su estancia, en la que dicha augusta señora se hallaba acompañada de S. M. la REINA, de S. M. el REY, del augusto esposo de S. M. la Infanta el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel, y de S. A. R. el Sr. Infante D. Francisco de Paula.

Hallábanse asimismo la Excm. Sra. Doña Rosalia Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Camarera Mayor de Palacio;

Excm. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Novales, Condesa de Santa Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Dama de la REINA nuestra Señora;

Excm. Sr. Marquesa de Villamagna, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Dama de la REINA nuestra Señora;

Sra. Doña Joaquina Casaviella, Dama de S. A.; Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y San Miguel de Baviera; antiguo Catedrático de la Universidad Central, primer Médico de Cámara de S. M. y Presidente de la Facultad de la Real Cámara;

Y el Sr. D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de Cámara y de la Real Casa, y de Cámara de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes D. Sebastian y Doña Cristina.

Los referidos Sres. Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta señora síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitación á esperar el resultado. Entre tanto habíase reunido en la referida habitación, todas de uniforme, las personas invitadas á este acto por S. M., y son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Vicepresidente de sus Supremas Asambleas, Procapellan y Limosnero mayor de S. M., Vicario General de los ejércitos de mar y tierra y Patriarca de las Indias;

Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y Confesor de S. M.;

Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la Corona Real del Mérito de Baviera y otras extranjeras, Teniente General de ejército, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio y su Mayordomo mayor, Jefe superior de Palacio;

Excmo. Sr. D. Vicente Pío Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de Carlos III, Comendador mayor de la militar de Alcántara, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps de S. M.;

Excmo. Sr. D. Fernando Díaz de Mendoza, Conde de Lalain y Balazote, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Coronel de caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballerizo, Ballesteros y Montero mayor de S. M.;

Excmo. Sr. D. José de Lemery é Ibarrola, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de ejército y primer Ayudante Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey;

Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio Zayas y Benavides, Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Albarquerque, Grande de España de primera clase, Caballero del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Mayordomo y Caballerizo mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Principes de Asturias é Infantas Doña María Isabel Francisca, Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz Juana;

Excmo. Sr. D. Javier María Girón, Duque de Ahumada, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente

General de ejército y Comandante general y Director del Real cuerpo de Guardias Alabarderos;

Sr. D. Francisco Goicoerrotea, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Diputado á Cortes y Administrador general de la Real Casa y Patrimonio;

Excmo. Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio acolitano, Gran Cruz de Carlos III, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio y Nuncio Apostólico con facultades de Legado á latere cerca de S. M. Católica;

Excmo. Sr. D. Luis Augusto Pinto de Soveral, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Cristo, Caballero de la Concepcion de Villaviciosa, Consejero, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima;

Excmo. Sr. D. Pedro Colón, Almirante y Adelantado mayor de las Indias, Duque de Veragua, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Vicepresidente del Senado y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio;

Excmo. Sr. D. Leopoldo de Pedro, Marqués de Beneméjiz de Sistol, Grande de España, Caballero de la militar de Montesa y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio;

Excmo. Sr. D. Manuel Gasset y Mercader, Teniente General de ejército y Capitán general de Castilla la Nueva;

Excmo. Sr. D. Antonio de Agüera, Marqués de los Llamos, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de San Miguel de Baviera, Maestrante de la Real de Granada y Mayordomo de semana de S. M.;

Excmo. Sr. D. Manuel de Rosales, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de San Hermenegildo y de la de San Luis de Parma, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Mayordomo de semana de S. M. y Secretario particular y apoderado general de S. M. el Rey;

Excmo. Sr. D. Gabriel de Aristizábal Reutt, Gran Cruz de Isabel la Católica, Maestrante de la Real de Granada, ex-Ministro de Hacienda, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Jefe de la Real Casa de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel;

Sr. D. Carlos Morenos y de Tord, Baron de las Cuatro Torres, Caballero de la inlita de San Juan de Jerusalen, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, con destino al cuarto del referido Sermo. señor Infante;

Sr. D. Rafael Paz y Membiola, Gentil-hombre de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco;

Sr. D. Mariano Samaniego, Mayordomo de Semana de S. M. la REINA;

Excmo. Sr. D. Felipe Andriani, Gentil-hombre de S. A.;

Ilmo. Sr. D. Francisco Bruno Estéban, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota, y Confesor de SS. AA.;

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Bibliotecario de Cámara de S. A., Comendador de varias Ordenes, en representación de la inlita de San Juan de Jerusalen;

Sr. D. Luis Perez Rico, Gentil-hombre de S. M., Comendador de varias Ordenes, en representación por la inlita de San Juan de Jerusalen;

Y el Sr. D. Casimiro Roa y Rozas, Caballero de primera clase de la Orden de las Dos Sicilias y Secretario particular de S. A.

Todos los señores concurrentes permanecieron en la mencionada habitación; y según manifestacion del referido primer Médico de Cámara D. Tomás del Corral, el parto, que se declaró poco antes del medio día, siguió su curso regular, y terminó felizmente á las seis y 23 minutos de la tarde de hoy, dando á luz la referida Sra. Infanta Doña María Cristina un robusto niño.

Anunciado por el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian este fausto suceso, apareció sin dilación la Dama de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta conduciendo en una bandeja al recién nacido, verificándose en seguida la presentacion por el referido Sr. Infante, con general satisfaccion de todos los concurrentes citados como testigos para este acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario Mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad.—Rafael Monáes.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado me ha presentado Don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; quedando altamente satisficha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
RAFAEL MONÁES.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,  
RAFAEL MONÁES.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Monáes y Cebrián; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Victorio Fernandez Lascoti; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Florencio Rodriguez Vaamonde; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Alvarez, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco Lersundi, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Trúpita, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                                      |                 |        |
|------------------------------------------------------|-----------------|--------|
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. | Por un mes.     | 21 rs. |
|                                                      | Por tres meses. | 60     |
|                                                      | Por seis meses. | 120    |
|                                                      | Por un año.     | 220    |
| ULTRAMAR.                                            | Por un mes.     | 30     |
|                                                      | Por tres meses. | 90     |
|                                                      | Por seis meses. | 180    |
| EXTRANJERO.                                          | Por tres meses. | 72     |
|                                                      | Por seis meses. | 144    |

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, Presidente de la Junta consultiva de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Benavides, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Claudio Moyano y Samaniego, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
LORENZO ARRAZOLA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para otorgar la concesion del ferro-carril servido con fuerza animal de Mollet á Caldas de Mombuy:

Vista el acta de la subasta celebrada el 4.º de Diciembre próximo pasado, de la que resulta que, anunciada de acuerdo con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado sobre la proposicion de D. Enrique y D. Federico Gisbert, se presentó por D. Ramon Onós otra proposicion reduciendo 26 y medio por 100 los precios de peaje de la tarifa con que se habia hecho la primera:

Vistos los artículos 6.º y 14 de la ley de 3 de Junio de 1859;

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la referida subasta, y adjudicar la concesion del ferro-carril servido con fuerza animal de Mollet á Caldas de Mombuy, declarándola otorgada desde esta fecha á D. Ramon Onós como mejor postor.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,  
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

### AGUAS.

Ilmo. Sr.: El aprovechamiento de aguas con relacion al fomento de la agricultura y de la industria es en España de capital importancia, y la necesidad de esta clase de investigaciones y estudios hoy más imperioso que en otras épocas, porque urge relacionar el desarrollo de la agricultura con la vida industrial que da alimento a la red de caminos de hierro que cubre actualmente la Península. Que España atesora grandes elementos agrícolas, es verdad indisputable; pero en cambio no es menos cierto que el agua, que es un germen vivificador, por causas inherentes á las cuencas de nuestros rios y al relieve de nuestro suelo, cruza infrecuente el territorio, pasando á los dos mares que lo bañan sin que ni la ciencia ni el trabajo establezcan los medios que podrían trocar, con utilidad comun, en centros de portentosa fecundidad comarcas áridas y desiertas, por las que corren las aguas torrencialmente, siendo, no ya elemento productor, sino origen de lamentables desastres.

Redactada la ley general de aguas y poseedor el Gobierno de fondos destinados á su aprovechamiento, ántes de disponer de ellos, y á fin de que la inversion sea provechosa, cree llegado el momento de estudiar científicamente el mejor modo de abrazar de una manera general los aprovechamientos de agua que más importa realizar, para que así estos como los que hayan de efectuarse despues se amolden

á un plan ó sistema racional que sirva de programa, y del que se deriven naturalmente todas las cuestiones de detalle, todos los estudios circunstanciales y locales que deben tenerse presentes al emprender el estudio hidroológico de las cuencas de los rios, de suerte que se puedan satisfacer, con arreglo á ese criterio general, necesidades urgentísimas de la agricultura y de la industria. El Gobierno, al organizar el servicio de estudios de que se trata, y en los que deben tenerse presentes datos y consideraciones numerosas, no pretende en manera alguna poner cortapisas á la iniciativa particular ó colectiva, sino ilustrar cuestiones que requieren detenido estudio; para conseguir los resultados provechosos que con razon espera alcanzar el Estado al conceder su apoyo á empresas que han de concurrir eficazmente al aumento de la riqueza pública.

Si al emprender tales estudios no se ajustasen á un plan general, se correría el riesgo de que trabajos parciales, desarrollados sin tener en cuenta el criterio de los intereses públicos, merasen los beneficios resultados que sin duda se obtendrían en otro caso; pudiendo llegar á ser infructuosos por falta de método los sacrificios que se impone el Gobierno, y vano el patriótico empeño de las Cortes al destinar una suma de 400 millones al aprovechamiento de aguas.

Para evitar que esto suceda, y atendiendo á las precedentes consideraciones, ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el celo y eficacia que la distinguen, se ocupe en redactar con urgencia un programa general que sirva de pauta para el estudio hidroológico de las cuencas generales y parciales de los rios de la Península, á fin de que, conocidos estos atenta y ordenadamente, puedan obtenerse los datos indispensables respecto al caudal y posicion de sus aguas, con todos los detalles y pormenores referentes á sus márgenes y al relieve de sus riberas, con los perfiles de sus cauces ó lechos, y con cuanto importa conocer y debe tenerse presente para realizar en su día el aprovechamiento de aguas, como cumple á los intereses de la agricultura y al crecimiento industrial de nuestro país.

También ha dispuesto S. M. que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, despues de redactar el programa general anteriormente indicado, y teniendo en consideracion, tanto el personal facultativo del Estado que pudiera ocuparse en realizarlo, como las graves atenciones que sobre él pesan, exponga si podrá este llevar á cabo el planteamiento de los estudios especiales de que se trata, ó si convendrá y será más breve y hacendoso confiarlo á la iniciativa particular, fijando en este caso las condiciones técnicas y económicas con que sea dable aceptar el concurso particular para la acertada realizacion de tan delicado estudio.

De Real orden lo comunico á V. I., encareciéndole de nuevo la satisfaccion con que verá el Gobierno el pronto y eficaz cumplimiento de esta superior disposicion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1864.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

43 Enero. Removiendo al empleo de Coronel al Teniente Coronel de infantería de Marina asignado á la escala de reserva D. Antolin de Agar.

Id. id. Concediendo licencia para retirarse del servicio, con el haber que le corresponde, al Capitán de navío D. Fernando Pareja y Pareja.

Id. id. Idem ingreso en la escala de Capitan al tercer Piloto Alférez de fragata graduado D. Juan de Marra-mendi y Arechavala.

44 id. Prorogando por dos meses la licencia que disfruta en la Coruña el primer Ayudante de Sanidad de la Armada D. Juan Vazquez y Navarro.

Id. id. Nombrando á los Magistros D. Francisco Loriga, de la Audiencia de la Habana, y D. Miguel de Heras, de la de Manila, para suplir á los Auditores de Marina de dichos apostaderos, y confirmando en la de Santo Domingo á D. Tomás de Bobadilla.

Id. id. Disponiendo regresar á la Península por haber cumplido el tiempo de permanencia en Filipinas los Capitanes de infantería de Marina D. Manuel Landá y Don Nicolás Micheo, siendo relevados por los de igual clase D. José Castiella y Bobillinos y D. José Reina y Cervantes.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navío del cuerpo de Ingenieros de la Armada á los Alféreces de navío del mismo cuerpo D. Pablo Perez Seoane, Don José Perla y Sasot, D. Julian Juanes y Terrero, D. José Cañada y Gisbert y D. Francisco Rivas y Lopez.

45 id. Nombrando segundo Capellan del Colegio Naval militar al Presbítero D. Félix Davallillo.

Id. id. Concediendo al Guardia marina D. Emilio Bertodano dos meses de licencia para trasladarse á la corte luego que se examine y sea aprobado para Alférez de navío.

Id. id. Idem licencia para retirarse del servicio, con el haber que le corresponde, al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Fernando Camuñez.

Id. id. Idem licencia por cuatro meses al Guardia marina de primera clase D. Fidel Borrajo.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos las que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Villarrubia y hermanos, del comercio de la Coruña, contratistas de la carretera de primer orden de Ferrol á Rávida, en los trozos 9.º á 17, y en su nombre el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella, demandante; y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre rescision de dicha contrata.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta que subrogado Villarrubia y hermanos en el contrato para la construcción de las obras de la expresada carretera, y a las condiciones con que se había sacado a subasta, y después de haber dado principio a las mismas, el Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo en 29 de Agosto de 1860 comunicó al Director general del ramo que repudiaba las condiciones con que se había sacado a subasta, y para que activara dichas obras, ofreciendo siempre que cumpliría lo que se le ordenaba: que el Inspector del distrito le hizo igual contestación en las dos visitas que había girado: que últimamente le ofició para que en el primer día de Septiembre siguiente tuviese en trabajos a los 1.000 operarios, además de los carros necesarios para atender al debido desarrollo, toda vez que antes de esta época sería muy difícil reunir tal número, y como siempre contestó que cumpliría el mandato: que el Aspirante le decía en comunicación del 27 del mismo mes que en la visita que acababa de hacer había notado que además de una morosidad en todos los trabajos, nada admisible en aquella época, los contratistas por sí y ante sí habían despedido todos los canteros que trabajaban en el pontón sobre el arroyo Escourido, dejándole completamente abandonado; y como la paralización podía producir males gravísimos sobre dichas obras, y al propio tiempo alejaba su terminación más allá de la época racionalmente convenida, lo ponía en su conocimiento: que en atención a lo expuesto por el Aspirante, y persuadido de que el contratista no estaba en ánimo de cumplir con lo que se le tenía prevenido, y que por el contrario paralizaba las obras, despidiendo a los obreros en vez de aumentar su número, proponía que se llevara a efecto lo que prescribía el art. 19 del pliego de condiciones:

Vista la exposición que en 3 del citado mes de Septiembre elevaron los contratistas a la Dirección general, á que acompañaron un estado de los precios elementales que se habían tenido presentes para formar los presupuestos, los que entonces se pagaban y el aumento de actualidad, apareciendo que este consistía en un 50 por 100 respecto al peon bracerío, 40 al mampostero, 25 al cantero y 100 en cuanto al jornal del carro de buyes, pidiendo en su virtud que en atención á que existía escasez de gente en el país, y la poca de que se disponía emigraba para Castilla en primeros de Junio, sin que el aumento de jornales ni otras ventajas la retrajera, quedando tan solo la inútil por la edad ó por defecto físico, de modo que en la época de tiempo bueno á propósito para el trabajo se carecía absolutamente de obreros; que el invierno era allí crudo y largo, y se podía decir que el último había empezado en Noviembre y cesado en Junio, de modo que quedaban cinco meses de provecho, y que el aumento de jornales en toda Galicia era un hecho patente, tanto que excedía de un 50 por 100, se ampliase el término para la conclusión de las obras en lo que se estimara prudente, y se reformaran los precios que sirvieran de base para el presupuesto, abonando el aumento que correspondiera, con arreglo al art. 35 del pliego de condiciones generales, ó en otro caso que se rescindiera el contrato, de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

Vista la comunicación que con la misma fecha pasaron los mismos contratistas al Ingeniero Jefe de la provincia participándole que, mientras la Superioridad resolvía acerca de la instancia anterior, suspendían los trabajos, y la orden de la Dirección de 14 del citado mes autorizando al mencionado Ingeniero para que continuara las obras por Administración á cuenta de los contratistas, en conformidad á lo que ordenaba el art. 19 del pliego de condiciones generales;

Vista la instancia que en 11 de Octubre repitieron los interesados á la Dirección general con solicitud de que dejase sin efecto la orden anterior y acordase la rescisión del contrato; en cuya consecuencia este centro directivo dispuso en 23 del referido mes que, sin perjuicio de continuar las obras por Administración según tenía resuelto, se instruyera el oportuno expediente por el Ingeniero Jefe de la provincia sobre aumento de precios en los jornales, á fin de que pudiera acordarse por la Superioridad lo más conveniente, previo informe del mencionado Ingeniero;

Vistos el expediente instruido al efecto, compuesto de varios documentos, entre ellos un cuadro comparativo de los precios de los jornales del presupuesto y de los existentes en la localidad en cuanto á los trozos núm. 9.º, 10, 11, 12 y 13, formado por el Ingeniero encargado de las obras; otro formado por Villarrubia y hermanos, con un resumen de los precios medios de la localidad, y el informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo, su fecha 4 de Enero de 1861, sentando por condiciones: primera, que el aumento de precios que habían tenido los jornales de braceríos, comparado con los del presupuesto, era insignificante; y segunda, que los jornales de canteros y de los carros habían aumentado en una cuarta parte; con cuyas condiciones se conformó en el suyo el Inspector del distrito, añadiendo que el aumento de precio de los braceríos bien podía guardarse en un real;

Vistos los certificados que igualmente presentaron los contratistas en la Dirección, expedidos por los Alcaldes de Villalba, Gernade y Begonte, autorizados por los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos, en los cuales se expresa que desde que empezaron los trabajos de la carretera se había notado que escaseaban los peones para los campos; por cuya razón, y por el aumento de precios que se experimentaba en los artículos de primera necesidad, había tomado elevación el de los braceríos en una tercera parte próximamente de lo que antes solía estar en uso, solicitando en fuerza de estos documentos que se les concediera ó el aumento de precios ó la rescisión del contrato;

Visto el informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos de 18 de Marzo del mismo año proponiendo que se tuvieran por aumento en una cuarta parte los jornales de canteros y de carros, y en un real los de los braceríos; y que si de esta aplicación resultaba en lo que faltaba por ejecutar que la subida del coste ascendía por lo menos á una sexta parte del importe total de la contrata, podía accederse equitativamente á la rescisión que solicitaban los contratistas, siempre que se entendiera sin derecho á indemnización alguna; en cuya virtud la Dirección en 30 del propio mes, conformándose con lo propuesto, comunicó orden al Ingeniero Jefe de la provincia para que extendiera con brevedad el resultado de la operación, á cuyo fin se trasmitieron las correspondientes instrucciones;

Visto el estado que el mencionado Ingeniero extendió en 17 de Junio, comparativo del coste de las obras que á los contratistas faltaba por ejecutar al incautarse de ellas la Administración y del coste de las mismas, con el aumento de precio en los jornales y transporte, resultando que el importe de las obras, con arreglo á los precios del primitivo presupuesto, era de 1.278.237 rs., y que con el aumento dispuesto por la Superioridad ascendía á 1.490.338, habiendo tenido por consiguiente un aumento de 212.065 rs.; y siendo el importe de la sexta parte del primitivo presupuesto 372.342 rs., aparecía una diferencia en menos de la sexta parte de 150.277 rs.;

Visto el acuerdo de la Dirección de 3 de Julio de dicho año de 1861, desestimando la solicitud de los contratistas, y disponiendo que continuaran las obras por Administración á costa de los mismos;

Vista la instancia que elevaron al mi Gobierno Villarrubia y hermanos en 25 de Septiembre siguiente reproduciendo su pretensión acerca de la rescisión de la contrata con arreglo á la condición 35 de las generales, puesto que resultaba probado que hubo notable aumento en los precios, y la Real orden de 4 de Noviembre bre confirmando la resolución de la Dirección de 3 de Julio anterior y desestimando la nueva petición de los interesados;

Vista la demanda á nombre de estos deducida ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella en 24 de Enero de 1862 con la

solicitud de que se deje sin efecto la citada Real orden, y se declare rescindida la contrata desde el 3 de Septiembre de 1860 en que por primera vez hicieron esta reclamación;

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal pidiendo que se absolviera á la Administración de la demanda y se confirmara la Real orden reclamada;

Visto el pliego general de condiciones para las obras públicas de 18 de Marzo de 1846, y su art. 35 que dice:

«Si durante la ejecución de las obras experimentasen los precios un aumento notable, podrá rescindirse la contrata á petición del empresario, á no ser que admita las modificaciones que se le propongan por la Superioridad.»

«Si mientras sigue el curso de las obras y sin variar las bases de las contratas se dispusiese por la Administración aumentar ó disminuir los trabajos, el contratista estará obligado á ejecutar las nuevas órdenes que esta le comunique al efecto, á no ser que se le haya autorizado para hacer acopio de materiales que queden sin emplearse, y con tal que las variaciones en más ó en menos no excedan de la sexta parte del importe total de la contrata, en cuyo caso podrá, si le conviene, pedir la rescisión.»

Considerando que, según la terminante disposición del párrafo primero del art. 35 del pliego de condiciones generales vigente al tiempo de la celebración del contrato de que se trata, tiene el contratista derecho á la rescisión cuando durante la ejecución de las obras experimentasen los precios un aumento notable; que este derecho, fundado en una condición resolutoria, tiene lugar cuando esta llega, pudiendo ejercitarlo, tanto cuando no se conforma con las modificaciones que se le propongan, como cuando se le niegan absolutamente, y que por lo mismo la cuestión del pleito viene á quedar reducida á si llegó ó no el caso de la condición, ó sea á si es notable el aumento de precios;

Considerando que si el espíritu del art. 35 en su conjunto hubiese sido, que se apreciase con el mismo criterio cuando era llegado el caso de la rescisión, bien naciese de aumento de precios á que se refiere el párrafo primero, bien de aumento ó disminución en las obras á que se contrae el segundo, había fijado igual regla, lo cual no sucede, pues que por el primer caso se expresa de un modo vago por medio de las palabras «si experimentasen los precios un aumento notable», y en el segundo de una manera taxativa y fija por medio de las frases «si el aumento ó disminución de los trabajos exceden de la sexta parte del importe total de la contrata»;

Considerando, por tanto, que el caso de rescisión de que habla el primer párrafo del art. 35 citado ha de apreciarse con abstracción absoluta del que se refiere el segundo, y entenderse por lo mismo el aumento notable de precios para la rescisión por este motivo de un modo racional y conforme á la acepción ordinaria de las palabras;

Considerando que en este sentido no puede menos de estimarse notable el aumento de 212.065 reales que, según resulta de los cálculos de los agentes mismos de la Administración, habían de tener las obras sobre el total presupuesto de 4.278.273 rs.;

Considerando que como base de sus cálculos y para resolver la cuestión el aumento citado, y el contratista insistió por ello pura y simplemente en la rescisión, nació su derecho que se le concediese, y debió otorgarsele con arreglo á los principios antes sentados;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antonio Escudero, D. Modesto Lafuente, D. Francisco González del Corral, D. Juan Chinchilla, D. José de Sierra y Cardenas, D. Antero de Echarrí y D. José de Sola reclamando en cuanto por ella se niega la rescisión pedida por D. José Villarrubia y hermanos, y en declarar rescindido el contrato desde 25 de Septiembre de 1861, debiendo arreglarse á esta determinación las liquidaciones que haya que practicar con el contratista.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 10 de Diciembre de 1863.—Pedro de Madrid.

### Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 94.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden.      | Corporaciones.                          | Importe de las relaciones. |
|-----------------------|-----------------------------------------|----------------------------|
| PROPIOS.              |                                         |                            |
| MES DE JUNIO DE 1861. |                                         |                            |
| Provincia de Logroño. |                                         |                            |
| 13146                 | Ayuntamiento de Arenzana de Arriba..... | 212,23                     |
| 13147                 | Idem de Alberite.....                   | 154                        |
| 13148                 | Idem de Anguciana.....                  | 312,40                     |
| 13149                 | Idem de Autol.....                      | 2.131,40                   |
| 13150                 | Idem de Baños de río Tobía.....         | 330,00                     |
| 13151                 | Idem de Camillas.....                   | 410,64                     |
| 13152                 | Idem de Calahorra.....                  | 156,05                     |
| 13153                 | Idem de Centenera.....                  | 74,07                      |
| 13154                 | Idem de Entrén.....                     | 213,34                     |
| 13155                 | Idem de Gimileo.....                    | 467,14                     |
| 13156                 | Idem de Herramelluri.....               | 2.896,54                   |
| 13157                 | Idem de Hornilla.....                   | 165,34                     |
| 13158                 | Idem de Manjarrés.....                  | 2.283,73                   |
| 13159                 | Idem de Nájera.....                     | 173,93                     |
| 13160                 | Idem de Villamediana.....               | 501,34                     |
| 13161                 | Idem de Uruñuela.....                   | 410,95                     |
| Madrid.               |                                         |                            |
| 13162                 | Ayuntamiento de Alameda del Valle.....  | 449,33                     |
| 13163                 | Idem de Alcalá de Henares.....          | 17.208,07                  |
| 13164                 | Idem de Alarcón.....                    | 3.553,33                   |
| 13165                 | Idem de Ambite.....                     | 390,14                     |
| 13166                 | Idem de Anchuelo.....                   | 908,60                     |
| 13167                 | Idem de Becerril.....                   | 773,33                     |
| 13168                 | Idem de Boadilla del Monte.....         | 2.283,67                   |
| 13169                 | Idem de Buitrago.....                   | 987,94                     |
| 13170                 | Idem de Calmenar de Oreja.....          | 9.044,87                   |
| 13171                 | Idem de Calmenar del Arroyo.....        | 236,60                     |
| 13172                 | Idem de Colmenar Viejo.....             | 115.266,38                 |
| 13173                 | Idem de Cercedilla.....                 | 518,67                     |
| 13174                 | Idem de Camarna del Caño.....           | 693,33                     |
| 13175                 | Idem de Cadalso.....                    | 1.706,76                   |
| 13176                 | Idem de Ciempozuelos.....               | 4.170,40                   |
| 13177                 | Idem de Estremera.....                  | 5.616,09                   |
| 13178                 | Idem de El Molar.....                   | 2.893,98                   |
| 13179                 | Idem de El Valle.....                   | 409,97                     |
| 13180                 | Idem de Fuentidueña.....                | 77,9                       |
| 13181                 | Idem de Fuembrenada.....                | 308                        |
| 13182                 | Idem de Fuente el Fresno.....           | 244,35                     |
| 13183                 | Idem de Fuente el Saz.....              | 4.054,39                   |
| 13184                 | Idem de Gascón.....                     | 435,20                     |
| 13185                 | Idem de Guadalajara.....                | 618,67                     |
| 13186                 | Idem de Galapagar.....                  | 5.587,12                   |
| 13187                 | Idem de Gorgos.....                     | 1.869,80                   |
| 13188                 | Idem de Hortaleza.....                  | 2.264                      |

| Número de orden. | Corporaciones.                           | Importe de las relaciones. | Número de orden. | Corporaciones.                        | Importe de las relaciones. | Número de orden.  | Corporaciones.                  | Importe de las relaciones. |
|------------------|------------------------------------------|----------------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 43189            | Ayuntamiento de Chinchón.....            | 3.111,06                   | 43218            | Ayuntamiento de Villamantilla.....    | 682,74                     | MES DE SETIEMBRE. |                                 |                            |
| 43190            | Idem de La Acebeda.....                  | 758,61                     | 43219            | Idem de Valdeleguna.....              | 469,07                     | Albacete.         |                                 |                            |
| 43191            | Idem de los Molinos.....                 | 185,40                     | 43220            | Idem de Venturada.....                | 4.315,31                   | 43240             | Ayuntamiento de Alcadoso.....   | 2.133,33                   |
| 43192            | Idem de los Santos de la Humosa.....     | 4.539,90                   | 43221            | Idem de Villacortes.....              | 187,72                     | 43241             | Idem de Alcaraz.....            | 1.044,46                   |
| 43193            | Idem de Leganés.....                     | 15.510,36                  | 43222            | Idem de Villarejo de Salvanes.....    | 15,45                      | 43242             | Idem de Caudete.....            | 513,34                     |
| 43194            | Idem de la Olmeda de la Ce-bolla.....    | 44,66                      | MES DE JULIO.    |                                       |                            | 43243             | Idem de Corral Rubio.....       | 4.884,48                   |
| 43195            | Idem de Loeches.....                     | 7.448,53                   | Albacete.        |                                       |                            | 43244             | Idem de Hellín.....             | 9.499,20                   |
| 43196            | Idem de Lozoya.....                      | 4.605,87                   | 43223            | Ayuntamiento de Alcaraz.....          | 1.696,22                   | 43245             | Idem de Liétor.....             | 3.605,33                   |
| 43197            | Idem de Morizalzar.....                  | 153,31                     | 43224            | Idem de Cotillas.....                 | 1.367,39                   | 43246             | Idem de Múnera.....             | 2.038,03                   |
| 43198            | Idem de Madrid.....                      | 5.830,60                   | Ciudad-Real.     |                                       |                            | 43247             | Idem de Peñas de San Pedro..... | 110,83                     |
| 43199            | Idem de Madrocos.....                    | 95,21                      | Valencia.        |                                       |                            | 43248             | Idem de Pozobondo.....          | 4.266,67                   |
| 43200            | Idem de Navas de Buitrago.....           | 160,53                     | 43225            | Ayuntamiento de Retuerta.....         | 361,47                     | 43249             | Idem de Villa de Ves.....       | 82,43                      |
| 43201            | Idem de Oteruelo del Valle.....          | 880,25                     | Valencia.        |                                       |                            | MES DE OCTUBRE.   |                                 |                            |
| 43202            | Idem de Peralejo.....                    | 2.887,50                   | Albacete.        |                                       |                            | Albacete.         |                                 |                            |
| 43203            | Idem de Paracuellos.....                 | 4.114,03                   | 43226            | Ayuntamiento de Aras de Alpuente..... | 197,86                     | 43250             | Ayuntamiento de Alenibre.....   | 1.180,67                   |
| 43204            | Idem de Parla.....                       | 3.276,61                   | 43227            | Idem de Aleubias.....                 | 512,52                     | 43251             | Idem de Balsa de Ves.....       | 526,93                     |
| 43205            | Idem de Pozuelo del Rey.....             | 528,73                     | 43228            | Idem de Alherique.....                | 98,66                      | 43252             | Idem de Hellín.....             | 4.777,13                   |
| 43206            | Idem de Perales de Tajuña.....           | 976,36                     | 43229            | Idem de Alcora.....                   | 219                        | 43253             | Idem de Minaya.....             | 4.640                      |
| 43207            | Idem de Perales de Tajuña.....           | 53.384,88                  | 43230            | Idem de Benaguasil.....               | 219                        | 43254             | Idem de Munera.....             | 250,67                     |
| 43208            | Idem de Robregordo.....                  | 19,87                      | 43231            | Idem de Faura.....                    | 716,66                     | 43255             | Idem de la Ossa de Montiel..... | 260,52                     |
| 43209            | Idem de Rivatagada.....                  | 398,98                     | 43232            | Idem de Forcaleny.....                | 4.585,04                   | 43256             | Idem de Pozo Lorente.....       | 5.717,33                   |
| 43210            | Idem de Robledo de Chavela.....          | 15.083,67                  | 43233            | Idem de Liria.....                    | 921,54                     | 43257             | Idem de Povedilla.....          | 563,55                     |
| 43211            | Idem de San Martín de Valdeiglesias..... | 2.138,67                   | 43234            | Idem de Llosa de Ranes.....           | 379,20                     | 43258             | Idem de San Pedro.....          | 1.745,33                   |
| 43212            | Idem de San Agustín.....                 | 161,53                     | 43235            | Idem de Manises.....                  | 277,86                     | 43259             | Idem de Tobarra.....            | 53,33                      |
| 43213            | Idem de Tudela.....                      | 589,86                     | 43236            | Idem de Puzol.....                    | 533,32                     | 43260             | Idem de Valdeganga.....         | 4.064,87                   |
| 43214            | Idem de Torrelaguna.....                 | 416                        | 43237            | Idem de Requena.....                  | 2.106,40                   | 43261             | Idem de Viveros.....            | 600,59                     |
| 43215            | Idem de Talanquera.....                  | 289,68                     | 43238            | Idem de Riola.....                    | 450,10                     | MES DE NOVIEMBRE. |                                 |                            |
| 43216            | Idem de Torrejon de Velasco.....         | 2.609,43                   | 43239            | Idem de Villargordo de Cabriel.....   | 490                        | Albacete.         |                                 |                            |
| 43217            | Idem de Tielmes.....                     | 441                        |                  |                                       |                            | 43262             | Ayuntamiento de Agua.....       | 538,67                     |

### CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Noviembre de 1863.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHS CONCEPTOS EN LA TESORERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DENTRO DEL REFERIDO MES DE NOVIEMBRE, QUE FORMA ESTA CONTADURÍA CONSIGUIENTE Á LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO VEINTIOCHO, ART. 53 DE LA INSTRUCCION REGLAMENTARIA APROBADA POR S. M. EN 31 DE DICIEMBRE DE 1851, CUYO PORMENOR ES COMO SIGUE:

| Documentos emitidos.                                                                                                                                              | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PARCIAL.<br>Rs. vn.                                                                        | TOTAL.<br>Rs. vn.                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CREACIONES.                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| Renta consolidada interior al 3 por 100.....                                                                                                                      | 3 títulos, série A, de 4.000 rs., números 44.391 al 44.393.....<br>233 inscripciones nominales no trasferibles, números 13.936 al 14.168.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.000<br>1.472.662,40                                                                      | 1.475.662,40                     |
| Renta diferida interior al 3 por 100.....                                                                                                                         | 16 títulos, série A, de 4.000 rs., números 24.080 al 24.090 y 24.092 al 24.102.....<br>9 » » B, de 4.000 rs., números 10.610 al 10.618.....<br>8 » » C, de 24.000 rs., números 46.176 al 16.183.....<br>12 » » D, de 48.000 rs., números 43.925 al 43.936.....<br>4 inscripcioin nouinal trasferible, número 2.716.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 64.000<br>408.000<br>492.000<br>576.000<br>7.900                                           | 947.900                          |
| Deuda amortizable de primera clase.....                                                                                                                           | 5 títulos, série A, de 4.000 rs., números 11.596 al 11.598, 11.600 y 11.601..<br>5 » » B, de 10.000 rs., números 7.872 al 7.874, 7.882 y 7.883.....<br>2 » » C, de 40.000 rs., números 4.748 y 4.749.....<br>4 » » D, de 80.000 rs., números 6.206 al 6.209.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20.000<br>50.000<br>80.000<br>320.000                                                      | 470.000                          |
| Deuda amortizable de segunda clase.....                                                                                                                           | 6 títulos, série A, de 5.000 rs., números 4.740 al 4.742, 4.745 y 4.747.....<br>6 » » B, de 10.000 rs., números 3.769, 3.771, 3.785, 3.789 al 3.794.....<br>9 » » C, de 20.000 rs., números 4.519 al 4.521, 4.539, 4.540 y 4.547.....<br>4 » » D, de 50.000 rs., números 6.991 al 6.993 y 7.001.....<br>21 » » E, de 100.000 rs., números 3.919 al 3.957, 3.965 al 3.972, 3.977 al 3.980.....                                                                                                                                                                                                                                                | 30.000<br>60.000<br>480.000<br>200.000<br>2.100.000                                        | 2.570.000                        |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro.....                                                                                                                    | 868 títulos, série A, de 4.000 rs., números 195.551 al 195.558, 195.562 al 196.297 y 196.301 al 196.444.....<br>209 » » B, de 5.000 rs., números 43.008 al 43.216.....<br>174 » » C, de 10.000 rs., números 29.916 al 29.968 y 29.970 al 30.090.....<br>44 » » D, de 20.000 rs., números 22.145 al 22.161, 22.167 al 22.187, 22.189 al 22.195.....                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 868.000<br>1.045.000<br>1.740.000<br>880.000                                               | 4.747.192,69                     |
| Obligaciones del Estado al portador por ferrocarriles.....                                                                                                        | 439 residuos, números 105.986 al 106.130, 106.133 al 106.353, 106.356 al 106.419.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 211.192,69                                                                                 |                                  |
|                                                                                                                                                                   | 298 obligaciones de 2.000 rs., números 250.665 al 250.962.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            | 596.000                          |
| TOTAL de creaciones.....                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            | 10.806.755,09                    |
| CONVERSIONES.                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| Renta consolidada interior al 3 por 100.....                                                                                                                      | 31 títulos, série A, de 4.000 rs., números 44.394 al 44.407 y 44.413, 44.414, 44.418 al 44.432.....<br>8 » » B, de 5.000 rs., números 17.137 al 17.141, 17.145 al 17.147..<br>4 » » C, de 10.000 rs., números 15.702 al 15.704 y 15.706.....<br>5 » » D, de 20.000 rs., números 18.826, 18.827, 18.830 al 18.832.....<br>7 » » E, de 50.000 rs., números 29.838 al 29.842, 29.844 y 29.845.....<br>10 » » F, de 100.000 rs., números 16.183 al 16.191 y 16.194.....<br>17 inscripciones nominales trasferibles, números 1.597 al 1.614.....<br>1 » no trasferibles, números 14.169, 14.359, 14.356, 14.491, al 14.495, 14.521 al 14.529..... | 31.000<br>40.000<br>40.000<br>100.000<br>350.000<br>4.000.000<br>8.705.000<br>1.080.357,76 | 11.346.357,76                    |
| Renta diferida interior al 3 por 100.....                                                                                                                         | 20 títulos, série A, de 4.000 rs., números 24.075 al 24.079, 24.091, 24.093, al 24.097, 24.103 al 24.111.....<br>2 » » B, de 4.000 rs., números 10.619 y 10.620.....<br>4 » » C, de 24.000 rs., números 16.175, 16.184 al 16.186.....<br>3 » » D, de 48.000 rs., números 43.924, 43.937 y 43.938.....<br>7 inscripciones nominales trasferibles, números 2.717 al 2.723.....<br>3 » no trasferibles, números 910 al 912.....                                                                                                                                                                                                                 | 80.000<br>24.000<br>96.000<br>414.000<br>4.696.000<br>149.235,04                           | 2.189.235,01                     |
| Deuda amortizable de primera clase.....                                                                                                                           | 37 títulos, série A, de 4.000 rs., números 11.584 al 11.595, 11.599, 11.602 al 11.625.....<br>45 » » B, de 10.000 rs., números 7.819 al 7.871, 7.875 al 7.881, 7.884 al 7.898.....<br>10 » » C, de 40.000 rs., números 4.742 al 4.747, 4.750 al 4.753.....<br>16 » » D, de 80.000 rs., números 6.198 al 6.205, 6.210 al 6.246.....<br>3 inscripciones nominales trasferibles, números 717 al 719.....                                                                                                                                                                                                                                        | 448.000<br>450.000<br>400.000<br>5.200.000<br>167.286,46                                   | 6.365.286,46                     |
| Deuda amortizable de segunda clase.....                                                                                                                           | 31 títulos, série A, de 5.000 rs., números 4.721 al 4.739, 4.743, 4.744, 4.748 al 4.757.....<br>22 » » B, de 10.000 rs., números 3.768 al 3.768, 3.770, 3.772 al 3.780 y 3.788.....<br>36 » » C, de 20.000 rs., números 4.494 al 4.517, 4.525 al 4.533, 4.544 al 4.546.....<br>14 » » D, de 50.000 rs., números 6.983 al 6.989, 6.994 al 6.999 y 7.004.....<br>20 » » E, de 100.000 rs., números 3.892 al 3.902, 3.958 al 3.962, 3.973 al 3.976.....                                                                                                                                                                                         | 455.000<br>220.000<br>720.000<br>700.000<br>2.000.000                                      | 3.795.000                        |
| Deuda sin interés del personal.....                                                                                                                               | 6 títulos, série A, de 4.000 rs., números 125.859 al 195.861, 196.298 al 196.300..<br>4 » » C, de 10.000 rs., número 29.969.....<br>6 » » D, de 20.000 rs., números 22.162 al 22.166 y 22.188.....<br>4 residuos, números 106.131, 106.132, 106.354 y 106.355.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6.000<br>10.000<br>420.000<br>1.742,14                                                     | 437.742,14                       |
| RENOVACION.                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| Renta consolidada interior al 3 por 100.....                                                                                                                      | 8 títulos, série A, de 4.000 rs., números 44.403 al 44.412, 44.415 al 44.417.....<br>3 » » B, de 5.000 rs., números 17.442 al 17.444.....<br>4 » » C, de 10.000 rs., números 15.705.....<br>2 » » D, de 20.000 rs., números 18.828 y 18.829.....<br>1 » » E, de 50.000 rs., número 29.843.....<br>2 » » F, de 100.000 rs., números 16.192 y 16.193.....                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8.000<br>45.000<br>10.000<br>40.000<br>50.000<br>200.000                                   | 323.000                          |
| TOTAL de conversiones.....                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            | 24.156.621,37                    |
| RESÚMEN.                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| Creaciones.....                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10.806.755,09                                                                              |                                  |
| Conversiones.....                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 24.156.621,37                                                                              |                                  |
| TOTAL.....                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 34.963.376,46                                                                              |                                  |
| NOTAS.                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| Emisiones por creaciones.                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| 1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| CONCEPTOS.                                                                                                                                                        | CRÉDITOS EMITIDOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            | Rs. cénts.                       |
| Indemnización por venta de bienes del 80 por 100 de Propios ..                                                                                                    | 1.472.662,40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Renta consolidada á 3 por 100.....                                                         | 1.475.662,40                     |
| Devoluciones por venta de fincas.....                                                                                                                             | 3.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                  |
| Presas inglesas.....                                                                                                                                              | 524.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Idem diferida á 3 por 100.....                                                             | 947.900                          |
| Indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil...                                                                                                   | 83.900                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |                                  |
| Devoluciones por venta de fincas.....                                                                                                                             | 40.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |                                  |
| Juros, capitales.....                                                                                                                                             | 362.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Deuda amortizable de primera clase.....                                                    | 470.000                          |
| Devoluciones por venta de fincas.....                                                                                                                             | 108.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |                                  |
| Juros, intereses.....                                                                                                                                             | 1.470.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                            |                                  |
| Documentos antiguos no recogidos.....                                                                                                                             | 1.045.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Idem id. de segunda id.....                                                                | 2.570.000                        |
| Devoluciones de venta de fincas.....                                                                                                                              | 20.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |                                  |
| Préstamo de ocho millones.....                                                                                                                                    | 5.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                  |
| Intereses de vales.....                                                                                                                                           | 30.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |                                  |
| Subvencion por ferrocarriles.....                                                                                                                                 | 596.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Obligaciones generales del Estado.....                                                     | 596.000                          |
| Deuda del personal.....                                                                                                                                           | 4.747.192,69                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Títulos y residuos.....                                                                    | 4.747.192,69                     |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            | 10.806.755,09                    |
| Emisiones por conversiones y canjes.                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| 2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                  |
| CRÉDITOS AMORTIZADOS.                                                                                                                                             | Rs. cénts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BAJAS.                                                                                     | CRÉDITOS EMITIDOS.               |
| Renta consolidada 3 por 100 interior.....                                                                                                                         | 11.036.236,84                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                                  |
| Residuos del 3 por 100 id.....                                                                                                                                    | 4.303,07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 7.710,11                                                                                   | Renta consolidada 3 por 100..... |
| Capitales de participes legos en diezmos.....                                                                                                                     | 211.920,68                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            | 11.346.357,76                    |
| Intereses capitalizables.....                                                                                                                                     | 101.607,28                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |                                  |

|                                                              |               |            |  |               |
|--------------------------------------------------------------|---------------|------------|--|---------------|
| Renta consolidada 3 por 100 interior para su renovacion..... | 323.000       |            |  | 323.000       |
| Idem diferida 3 por 100 interior.....                        | 1.862.260,49  |            |  |               |
| Idem consolidada del 4 por 100.....                          | 457.188,30    |            |  |               |
| Idem id. del 5 por 100 interior.....                         | 123.856,59    |            |  |               |
| Deuda activa 5 por 100 exterior.....                         | 36.000        |            |  |               |
| Idem provisional.....                                        | 8.070,66      |            |  |               |
| Intereses del 4 y 5 por 100.....                             | 125.454,86    |            |  |               |
| Inscripciones de Deuda amortizable de primera clase.....     | 2.397.650,51  |            |  |               |
| Vales no consolidados.....                                   | 38.611,79     |            |  |               |
| Deuda corriente 5 por 100 a papel.....                       | 739.334,95    |            |  |               |
| Rentas no percibidas por participes legos.....               | 2.950.816,29  |            |  |               |
| Intereses de capitales de id.....                            | 293.784,67    |            |  |               |
| Deuda sin interés.....                                       | 747.366,67    |            |  |               |
| Deuda pasiva exterior.....                                   | 372.000       |            |  |               |
| Idem diferida exterior de 1831.....                          | 366.000       |            |  |               |
| Documentos interiores de Deuda corriente.....                | 4.075.653,67  |            |  |               |
| Intereses de Deuda corriente 5 por 100 a papel.....          | 4.365.440,41  |            |  |               |
| Deuda del personal.....                                      | 137.742,44    |            |  |               |
|                                                              | 24.464.299,27 | 307.677,90 |  | 24.771.977,17 |

## Amortizacion definitiva.

3. Además se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

|                                         | CAPITALES.   | INTERESES. | TOTAL.       |
|-----------------------------------------|--------------|------------|--------------|
| Renta consolidada 3 por 100.....        | 21.219,64    | 720        | 21.939,64    |
| Idem diferida id.....                   | 8.000        | 1.450      | 9.450        |
| Deuda amortizable de primera clase..... | 2.788.000    | »          | 2.788.000    |
| Idem id. de segunda id.....             | 6.625        | »          | 6.625        |
| Idem consolidada del 4 por 100.....     | 7.000        | 550,87     | 7.550,87     |
| Idem del 5 por 100.....                 | 8.000        | 294,66     | 8.294,66     |
| Vales no consolidados.....              | 4.505,89     | »          | 4.505,89     |
| Deuda sin interés.....                  | 14.700,89    | »          | 14.700,89    |
| Acciones de carreteras.....             | 162.000      | »          | 162.000      |
| Idem de obras públicas.....             | 38.000       | »          | 38.000       |
| Deuda del material del Tesoro.....      | 667.632,12   | »          | 667.632,12   |
| Idem del personal.....                  | 440.346,84   | »          | 440.346,84   |
|                                         | 4.166.030,38 | 3.015,53   | 4.169.045,91 |

Madrid 28 de Diciembre de 1863.—Manuel Ciudad.—V. B.—G. Barzanallana.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

## FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH A LÉRIDA.

## DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

## SECCION ÚNICA.—LONGITUD 56 KILÓMETROS Y 556 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1863.

| EXPLANACION.             | OBRAS DE FÁBRICA.         |                     |                             |                 | SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. |                 |                 |                 |
|--------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                          | EN CONSTRUCCION.          |                     | PUENTES Y VIADUCTOS.        |                 | ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.       |                 | Jornaleros.     |                 |
|                          | Trozos en que se trabaja. | Kilómetros. Metros. | En construcción. Concluido. | Número. Número. | En construcción. Concluido.                   | Número. Número. | Número. Número. | Número. Número. |
| En fin del anterior..... | 3                         | 6 300               | »                           | »               | 6                                             | »               | 720             | 46              |
| Durante el actual.....   | 2                         | 12 910              | 1                           | »               | 3                                             | 3               | »               | »               |
| Hasta la fecha.....      | 5                         | 19 210              | 1                           | »               | 3                                             | 3               | »               | »               |

Madrid 7 de Enero de 1864.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

## FERRO-CARRIL DE TARRAGONA A MARTORELL.

## SECCION ÚNICA.—LONGITUD 73 KILÓMETROS Y 390 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1863.

| EXPLANACION.             | OBRAS DE FÁBRICA.         |                     |                             |                 | SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. |                 |                 |                 |
|--------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                          | EN CONSTRUCCION.          |                     | PUENTES Y VIADUCTOS.        |                 | ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.       |                 | Jornaleros.     |                 |
|                          | Trozos en que se trabaja. | Kilómetros. Metros. | En construcción. Concluido. | Número. Número. | En construcción. Concluido.                   | Número. Número. | Número. Número. | Número. Número. |
| En fin del anterior..... | En toda                   | 50 23 390 150.000   | 4 4                         | 1 9             | » 71                                          | 388             | 3.731           | 9 427           |
| Durante el actual.....   | la                        | 64 12 » »           | 3 1                         | 17 15           | 5 25                                          | »               | »               | »               |
| Hasta la fecha.....      | línea.                    | 37 35 390 150.000   | 2 5                         | 2 24            | 5 96                                          | 388             | »               | »               |

Madrid 7 de Enero de 1864.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

## FERRO-CARRIL DE TARDIENTA A HUESCA.

## SECCION ÚNICA.—LONGITUD 24 KILÓMETROS Y 700 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1863.

| EXPLANACION.             | OBRAS DE FÁBRICA.         |                     |                             |                 | SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. |                 |                 |                 |
|--------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                          | EN CONSTRUCCION.          |                     | PUENTES Y VIADUCTOS.        |                 | ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.       |                 | Jornaleros.     |                 |
|                          | Trozos en que se trabaja. | Kilómetros. Metros. | En construcción. Concluido. | Número. Número. | En construcción. Concluido.                   | Número. Número. | Número. Número. | Número. Número. |
| En fin del anterior..... | »                         | 18 700              | »                           | »               | » 23                                          | 9               | 438             | 77              |
| Durante el actual.....   | »                         | 3 44 490            | 4                           | »               | 15 31                                         | »               | »               | »               |
| Hasta la fecha.....      | »                         | 7 510               | 44 490                      | 4               | » 7                                           | 40              | »               | »               |

Madrid 7 de Enero de 1864.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta 12 sillan-correo de dos asientos.

1. Se venden en pública licitacion 12 sillan-correo señalados con los números 37, 40, 44, 48, 53, 58, 69, 72, 77, 78, 79 y 82.

2. Se admiten proposiciones para la adquisicion de todos o algunos de los carruajes, cubriendo la cantidad de 2.000 rs. por cada uno.

3. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100 rs. por cada silla que el licitador trate de adquirir.

4. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la forma que establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acompañando la carta de pago de haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

5. Si alguno licitador hiciere proposicion aceptable para adquirir todos los carruajes, será preferido á los que solo quieran una parte, aun cuando ofrezcan ventaja de precio.

6. Las proposiciones deberán redactarse en la forma siguiente:

«El que suscribe se obliga á tomar en venta las sillan-

correo números ..... por la cantidad de ..... rs. vn., que satisfará en el acto de la entrega.»

7. La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Direccion general de Correos y ante el Director general de la misma.

8. Concluida la subasta, se devolverán á los licitadores las cartas de pago de depósito, excepto la perteneciente al mejor postor, que quedará para garantizar el compromiso.

9. Los carruajes estarán de manifiesto en la calle del Barquillo, núm. 43.

Madrid 13 de Enero de 1864.—El Director general de Correos, Máximo de la Escosura.

## Junta consultiva de la Armada.

RECTIFICACION.

Habiéndose omitido por error de copia en el anuncio que precede al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 22 de Diciembre del año último, referente á la subasta del servicio de la limpieza del caño del arsenal de la Carraca, señalada para el 1.º de Febrero del corriente año, ante esta corporacion y la Junta económica del departamento de Cádiz, la hora en que ha de verificarse, se advierte que dicha pública licitacion tendrá lugar el expresado día 1.º de Febrero del año actual á la una de su tarde, en que principará el acto, ante las corporaciones citadas.—Por orden del Excmo. Sr. Presidente, el primer Secretario, Eliseo Sánchez y Basadre.

## Junta para las obras de la nueva Universidad de Barcelona.

Relacion de los trabajos ejecutados desde 23 de Junio de 1863 en que principarán las obras hasta el día, y de las cantidades satisfechas durante dicho periodo.

D. Moisés Aguirre, en virtud de contrata aprobada por Real orden de 26 de Mayo de 1863.

CLASES DE OBRA.

Sección 1.ª—Albañilería.

Capítulo 1.º—Excavaciones para cimientos y sótanos, con transporte de tierras á menor distancia de 200 metros de la obra.....

Excavaciones para cimientos y sótanos, con transporte de tierras á mayor distancia de 200 metros de la obra.....

Cap. 2.º—Mamposterías.....

Cap. 5.º—Obras de ladrillo.....

Cantidades satisfechas.

Por la contrata de D. Moisés Aguirre.....

Por sueldos de los empleados de reglamento.....

Por la consignacion de gastos de material.....

Muebles y utensilios de las oficinas.....

Barcelona 1.º de Enero de 1864.—El Arquitecto di-

rector, Elias Rogent.—V. B.—P. O., el Vicepresidente, Agell.

## Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Almazán, en esta provincia, por renuncia del que la ocupa, dotada con el haber anual de 4.400 rs. vn. por la asistencia de unas 300 familias pobres.

Entre los aspirantes serán preferidos los Médicos-cirujanos, y las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Soria 13 de Enero de 1864.—Manuel Saenz Diente.

6852

## Gobierno de la provincia de Logroño.

No habiéndose hecho licitacion en la subasta celebrada en este Gobierno de provincia y en la villa de Nieva de Cameros el día 15 de Noviembre último para la adjudicacion de las obras necesarias para la conduccion de aguas á las localidades tituladas de La Lechoza, La Olacha y Oya la Mina, y construccion de una fuente en dicha villa, cuyo presupuesto asciende á 120.685 rs. 63 céntimos, he señalado para una nueva subasta, por haber sido reformada la condicion 6.ª de las económicas, el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia y en las Casas Consistoriales de la referida villa de Nieva, en las que estarán de manifiesto los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se halla inserto á continuacion del anuncio que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes á los días 12 y 20 de Octubre último, y bajo las demás condiciones que se expresan en el mismo anuncio.

Logroño 15 de Enero de 1864.—El Gobernador, Félix María Travedo.

6846

## Ayuntamiento constitucional de Almazán.

Hallándose anunciada la plaza de Médico titular de la villa de Almazán, en la provincia de Soria, por lo que respecta á la asistencia de unas 300 familias pobres y dotacion de 4.400 rs. vn., las diferentes clases de vecinos acomodados de la misma, por convenio con la comision nombrada por estas, se comprometen por la asistencia tambien en medicina á unas 300 familias á dar 6.000 rs. vn. al Profesor que sea agraciado con dicha plaza de Beneficencia, siempre que reúna la cualidad de Médico-cirujano; componiendo entre ambas cantidades por asignacion anual la de 10.400 rs. vn. En el caso de que el Médico electo fuere puro, solo se le retribuirá por la asistencia de dichas clases acomodadas con 4.600 rs. vn. El pago se hará puntualmente por trimestres por la persona que se designará al efecto.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de 30 días.

Almazán 15 de Enero de 1864.—Manuel María Moron.—Ambrosio Urraca.—Blas Mateos.—Miguel Montellon.—Matias Ortega.—Pedro Alonso.

6853

## Alcaldía constitucional de Olvera.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren dueños de un solar, calle del Pilar de esta villa, número 20 de gobierno, que linda por su derecha á la entrada con casa núm. 12, propia de Doña María Villalba García; por su izquierda con solar núm. 18, perteneciente al Clero, y por su testero con la calle de la Fuente, para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten ante esta Alcaldía los títulos que á él tengan, y garantizan la reedificacion en el término de un año; en el concepto que pasado el plazo que se señala se procederá á la venta en pública subasta del indicado solar con sujecion á las disposiciones sobre policía urbana.

Olvera 4 de Noviembre de 1863.—Cipriano Villalba.

6850

## Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez Aguilár, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Juana Acosta, ó á sus herederos, estancuero que fué de esta capital en 1845, para que dentro del término de 30 días, contados desde el que tenga efecto su publicacion, comparezcan ante esta oficina para enterarse de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Enero de 1864.—Tomás Sanchez.

6836

## Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guipúzcoa.

La Direccion general del ramo, por orden fecha 15 del mes último, dispone que se saque á pública subasta la ejecucion de las obras necesarias en esta Administracion, cuyo acto tendrá lugar el 18 de Febrero próximo con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan:

Presupuesto de las obras que han de ejecutarse.

Rs. vn. cénts.

42,90 metros cuadrados de tabiques de division, á 8 rs. metro cuadrado importan.....

12,75 metros cuadrados de puertas vidrieras, á 45 rs. metro cuadrado la parte de carpintería.....

9 pares visagras de librillo con tirafondos puestos, á 5 rs. el par.....

3 cerrajas con su llave y picaportes colocados, á 32 rs. una.....

30 cristales colocados con su betun, á 5 reales.....

33,50 metros lineales de jambas de marcos, á 2 rs. y 70 cénts. de real el metro colocado.....

21,35 metros lineales de marcos de puertas, á 5 rs 56 cénts. de real el metro colocado.....

22,32 metros lineales de cornisa corrida de albañilería sobre los tabiques, á 8 reales metro.....

9 metros lineales de zapatas de tabiques, á 2 rs. metro colocado.....

30 metros cuadrados de pintura al óleo con imitación á madera, á 8 rs. metro.....

3 pares de cerraduras para medias puer-tas, á 16.....

Por 10 metros cuadrados de frente y costados panelados de un armario, á 45 rs. Por 12 metros cuadrados de estantes y divisiones de tabla lijá, á 22 rs. metro. Por una mesa con su cajon y correa de un metro y 3 decímetros de largo.....

Por 6 pares de visagras de librillo con sus tirafondos á 4 y medio rs. par.....

2 ganchos, para las puertas, á 2 rs.....

2 cerrajas para el armario, á 10 rs.....

14 tornillos para montar y desmontar el armario.....

Por color de caoba y bruñido á cera del armario y la mesa.....

2.794,45

## Condiciones económicas.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Administracion el expresado día 18 de Febrero próximo, á las doce en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador, con asistencia del Oficial primero interventor y uno de los Escribanos numerarios del Juzgado de primera instancia.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 2.794 rs. 45 cénts. importe del presupuesto.

3.º Llegado el día, y media hora antes de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en esta Administracion del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora mencionada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 40 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empuje, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion presentada, al tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858.

8.º La persona á cuyo favor queden rematadas las obras está obligada á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminárselas con sujecion al pliego de condiciones facultativas, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiendo su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuere nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por la Administracion á cuenta del mismo contratista.

10.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11.º La cantidad por que quedaran rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

12.º Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios de los maestros que formaron los presupuestos, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los derechos de la subasta y los que ocasiona el otorgamiento de la escritura.

Tolosa 13 de Enero de 1864.—José D. Orbeagozo.

## Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, anunciadas en el Boletín oficial del día....., en la cantidad de..... (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.) 6842

## Cuerpo de Ingenieros de Montes del distrito de Segovia.

El día 13 de Febrero próximo, de doce á cuatro de su tarde, se subastarán en público, doble y simultáneo remate, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de la villa del Espinar, los productos siguientes, concedidos por Real orden de 7 de Diciembre del año último, y que se hallan marcados en pie en los montes y sitios que se expresan en la siguiente relacion:

Dos mil cuatrocientos pinos en el monte de Aguas vertientes: su sitio desde Canalejas á Arroyo Rosuero, de la clase que marca el expediente con el lote núm. 1.º: tasados en 60.760 rs. vn.

Dos mil cuatrocientos pinos en el monte de Aguas vertientes: su sitio desde Arroyo Rosuero á Fuente Banances, de la clase que marca el expediente con el lote número 2.º: tasados en 57.520 rs. vn.

Mil trescientos cincuenta pinos en el monte de Aguas vertientes: su sitio desde Cerrillos redondos á Peña del Aguila, de la clase que marca el expediente con el lote números 4 al 30 inclusive: tasados en 40.500 rs. vn.

Noventa y nueve pinos y una pieza en el monte Garganta: su sitio id., de la clase que marca el expediente con el lote núm. 31: tasados en 16.148 rs. vn.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de la villa del Espinar.

Segovia 12 de Enero de 1864.—El Ingeniero Jefe, R. ue Leon de Rivero.

6849

## Banco de Málaga.

Estado mensual en 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO.

Existencia (En metálico..... 41.438.648,20

en caja. (En billetes..... 6.075.600 } 47.234.248,20

Depósitos voluntarios..... 3.412.410

Letras y pagarés en cartera á realizar..... 29.082.583,08

Préstamos y pignoraciones..... 2.147.900

á la del Barquillo, y se distingue por la primera con el núm. 4 moderno, á antiguo de la manzana 280, que linda por el Norte con la huerta de las monjas de Santa Teresa, por el Este con la plaza y casa de las Salas Reales y extremo de la calle de Santo Tomás, por el Mediodía y Poniente con corral, cobertizos y casa de la Sra. viuda del Excmo. Sr. D. Fernando Norzagaray, que adquirieron por título de compra en 5 de Octubre del año próximo anterior, hecha al último dueño D. Carlos de Ezaguirre Bañi por escritura ante el Notario D. Joaquín Román, de que se tomó razón en el Registro de la Propiedad, desahogada, según el lit. 43 de la ley hipotecaria, de los gravámenes ocultos que parece la afectan, constituidos á favor de personas desconocidas y constan solo de sus más antiguos títulos, y la relación que hace de indicados gravámenes es la siguiente:

Un censo de 11.000 rs. impuesto hace más de dos siglos sobre el terreno y solar dichos, onofreos fuertemente y lavadero, y una casa sita en la calle del Soldado, propias de Hernando de Recas, á favor de Roque Cogollos, y que después se subrogó sobre un oficio de Escribano del número de esta villa que perteneció al mismo Hernando de Recas por la escritura de venta que otorgó á favor de Diego de Arroyo en 30 de Mayo de 1651 ante el Escribano Diego de Ledesma, subrogación que se hizo sin anuencia ni conformidad del censalista á lo menos expresa.

Otro censo de 4.000 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariano de Zárate, según escritura otorgada en 10 de Junio de 1626 ante el Escribano Juan Cano Lopez.

Otro censo de 4.000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y Doña María de Leza, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno y como parte del precio de ella en escritura de 43 de Agosto de 1652 ante el Escribano de esta villa Manuel de Vegas.

Y otro de 3.000 ducados impuestos sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las Islas Filipinas en Madrid á 5 de Setiembre de 1653 ante el Escribano Juan de Bienes.

Y habiéndose admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente, se le concedió en plazo de 60 días, á contar desde el día en que el presente se publique en los periódicos oficiales, en razón á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos y su paradero, para que dentro del mismo término y con arreglo á la ley se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, y según la solicitud del D. Manuel Urreola, se tendrán por extinguidas las cargas e hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio de derecho real sobre la finca fácilmente gravada, y que se libere si la lugar á declararlo.

Dr. D. Dionisio Silva Villante, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Santiago Soriano, vecino de la villa de Aldemueva de Cameros, pariente judicial de Torrecilla de Cameros, en la provincia de Soria, como marido de Doña Cayma Moreno, para que dentro del preciso término de 10 días pueda acudir ante la Audiencia de este territorio, á la que originales van á remitirse los autos seguidos en este mi Juzgado sobre aprobación de cuentas de la administración que tuvo á su cargo D. Camilo García Betáns, de esta vecindad, de los bienes del conde de la Doña María Hipólita Martínez, en los cuales aparece como uno de los acreedores la Doña Cayma Moreno en concepto de heredera con otros de D. Manuel Antonio Moreno, mediante la apelación interpuesta en aquellos de la sentencia dictada, y la cual ha sido admitida en ambos efectos; y como no haya podido hacerse la citación y emplazamiento en persona al D. Santiago, no obstante haberse remitido para ello el oportuno exhorto, por no encontrarse en el pueblo de su vecindad y sin Extremadura, pero sin fijar el punto, á petición de la parte del D. Camilo he acordado por auto del día de ayer tener lugar la precitada citación y emplazamiento por la Gaceta del Gobierno y *Boletín* de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 13 de Enero de 1864.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de S. S. Mariano Lopez Pelaez. 6836

D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y su partido por S. M. M. de.

Hago saber como en este mi Juzgado y por la actuación del que precedió, con fecha 2 de Noviembre último, por parte de D. Nicolás Alvarez de Toledo, de esta vecindad, como marido de Doña Dolores Zaramedea y Yuntas, representado por el Procurador D. Antonio Marco Padilla, se presentó escrito de demanda ordinaria contra D. Juan Alejandro Caro, Coronel de caballería residente en la villa y corte de Madrid, sobre levantamiento de hipoteca de varias fincas, de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento y por término de 16 días al interesado Don Juan Alejandro Caro, que le fué diligenciado por medio de cédula que se entregó á uno de sus criados, y no habiendo comparecido á contestarla, he mandado por auto del día de ayer se emplaze nuevamente al Caro por medio de cédula para que dentro de ocho días que por segundo é improrrogable término se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar la demanda; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Murcia á 12 de Enero de 1864.—Vicente José Almenar.—Por mandado de S. S. Mariano Valero y Sevilla. 6837

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, pregon y término de nueve días á D. Bráulio Tamari, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vilgil, en la cárcel pública, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta, pues en caso contrario se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1864.—Bravo. 6812

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta

capital y Escribanía de D. José Lopez Arias, se cita y emplaza por tercero y último edicto á los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chanda y el Bucha, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que los resultan en causa que se sigue por lesiones á Baldomero Gallar, aperebidos que de no verificarlo, sin más dilación ni emplazamiento se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Carlos Jauch y Condanny, Caballero Grae Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, condecorado con otras distinciones por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales y Comandante general de este de Gibraltar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente que fué del batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, D. Apolinar Montiel y Onetti, para que en el término de 30 días, á contar desde el día de la publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en el Juzgado de Guerra de la Capitania general de Sevilla y autos de testamentaria formados por fallecimiento de su padre D. Vicente Enrique, á deducir su derecho á los bienes dejados por el mismo y enterarse de lo en ellos acordado; con apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcaldes 4 de Enero de 1864.—Carlos Jauch y Condanny.—Fernando García de la Torre. 6743

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Casimiro Estibal Ros, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la pena que le ha sido impuesta en la causa por rapto de Marcelina Mosina, y de la cual quedará relevado cuando se con esta, apercibido que de no hacerlo se hará la notificación en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuentesovejuna á 5 de Enero de 1864.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Iñesta. 6740

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en la causa contra D. José Perez y otros por insultos á Doña Gertrudis Sanchez, natural de Moron, de estado casada con Diego de la Cruz, y con dos hijos llamados José y Eusebio, se cita, llamo y emplazo á la primera para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á deducir las acciones de que se crea asistida en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Sevilla 3 de Enero de 1864.—Pablo María Olave. 6845

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—Subasta en quiebra.—Provincia de Valencia.—Finca urbana.—Mayor cuantía.—Expediente núm. 247.—Finca núm. 69 del inventario.—Una casa en la ciudad de Valencia, calle de los Cisneros, núm. 2, procedente del clero de los Santos Juanes de la misma, lindante por la izquierda con casa de D. Felipe Zamora, calle de las Botellas en medio; por la derecha con las de D. Francisco de Paula Piscopo, y por frente con la de D. Juan Dorca, dicha calle de los Cisneros en medio. Consta de casa baja que tiene una puerta á la calle de las Botellas y de tres habitaciones; tiene 967 pies cuadrados de superficie y 66 pies de altura en la fachada, ó sean 18.391 metros; no consta gravada con carga alguna; fué capitalizada por la renta de 3.303 rs. que produce en 74.317 rs. 50 cént., y tasada en 50.000 rs., upo para la subasta.

Esta finca fué rematada por D. José Leo para ceder á Doña Rosa Sancho por la cantidad de 123.100 rs. vn. El nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer al contado 9.000 rs. á que asciende el séptimo plazo vencido en 25 de Setiembre del corriente año, y á otorgar pagados por los plazos restantes hasta el total valor en que fuere subastada.

El remate de dicha finca tendrá efecto en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á las doce del día 3 de Febrero próximo.

6844

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa criminal que se sigue contra D. Tomás de Prado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Calizo en el año de 1855, por atribuirse con otros ocultación de los fondos municipales del mismo pueblo; y no habiendo sido posible averiguar el paradero del citado Prado, se le llama por edictos en la forma ordinaria á fin de que se presente ante dicho Juzgado en el término de 30 días á responder á los cargos que contra él resultan; con apercibimiento de que de no hacerlo seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal de primera instancia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villalpando 15 de Enero de 1864.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Domén Medrano Díez. 6854

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llamo y emplazo por último término de nueve días á Celestina Martín para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que los resultan en la causa que se sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

6859

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano que suscribe por ausencia de su compañero D. José Juan Clemente, se cita, llamo y emplazo á los hijos herederos de la Sra. Doña Juana Roquer de Boxadors Cotoner Veri y Despuig, Condesa de Porolada, viuda de D. Antonio María Darnet y Crespi de Valdenosa, á fin de que en el término de 15 días se presenten en la Excmo. Audiencia de este territorio, Escribanía de Cámara de D. José Gonzalo de las Cajas, á continuar el recurso de súplica pendiente en los autos con la sindicatura del conde de D. Vicente Salazar sobre reconocimiento de varios censos impuestos en el Principado de Cataluña; con apercibimiento de que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1864.—El Escribano, Jacinto Culeja. 6869

## CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 18 de Enero de 1864.

Se abrió á las tres, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó que constara conforme con la mayoría en la votación relativa al proyecto de ley sobre reforma constitucional el voto del Sr. Marqués de Ordoño.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 17 del presente mes, trasladaba los Reales decretos que se publican en la *Parte oficial*.

Lo quedó igualmente de otra comunicación en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la misma fecha, trasladaba los Reales decretos que se publican en la *Parte oficial*.

Acto continuo se leyó la lista de la Diputación del Senado encargada de asistir á la presentación del Infierno de Infamia que diere á luz S. M. la Reina, á saber:

Sr. Presidente y D. Luis Sevilla y D. José María Huete, Secretarios; D. José María Velluti, D. Gabriel de Arístizabal, Duque de Abrantes, Conde de Oñate, D. Manuel de Quesada, Marqués de Castellanos, Conde de Villanueva de la Barca, D. Carlos Calderón, Duque de Valencia, Don Segundo Sierra Pamblay y D. Miguel Chacon y Durán.

Suplicantes. Conde de Villafraanca de Galtán, Marqués de Camachos, D. Luis María Pastor, D. Manuel Ortiz de Zúñiga, D. Alejandro Llorente y D. Rafael Lantigua.

Lo quedó igualmente de que los Sres. D. Juan Martín Carramolino y D. Victoriano Fernandez Lascoiti se excusaban de asistir á la sesión; el primero por una desgracia de familia, y el último por el mal estado de su salud.

Quedó asimismo de que el Sr. Arzobispo de Valladolid participaba su marcha de esta corte.

Asimismo lo quedó de que el Sr. Marqués de Ordoño ingresaba en la tercera sesión.

Del mismo modo quedó enterado de que la segunda sección habiéndose nombrado para la comisión sobre el proyecto de ley de arreglo de Tribunales al Sr. D. Manuel García Gallardo, en reemplazo del Sr. D. Lorenzo Arrazola; y para el de jurisdicción de Guerra y Marina, en reemplazo de dicho Sr. Arrazola, al Sr. D. Pedro Gomez de la Serna.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, un dictamen de la comisión de peticiones relativo á la exposición de D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que se acuerde, lo que el Sr. D. José María Padilla del Aguila, Dignidad de Arzobispo de Santa Iglesia catedral de Lugo, en su nombre y el del Clero parroquial y catedral del Obispo, sobre averiguar la persona que recibió y no entregó al referido Clero los 863.696 rs. que le faltaban para el completo de su dotación en 1854; dictamen que estaba concebido en estos términos:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición, pase al Gobierno de S. M. el Sr. Presidente del Consejo